



Resolución Directoral Regional

N° 0712 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 MAYO 2019

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2289070 de fecha 08 de Mayo del 2019, remitido por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio N° 0645-2019-CDJE-GRSM/PPR-rfb, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **AQUILES RIVERO MORI**, recaído en el expediente judicial N° 00598-2017-0-2201-JR-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contenciosa Administrativa, en un total de siete (07) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **AQUILES RIVERO MORI**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00598-2017-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 29 de





Resolución Directoral Regional

N° 0712 -2019-GRSM/DRE

agosto del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA en parte** la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su señora madre Esperanza Mori de la Cruz, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, e INFUNDADA en el extremo del Subsidio por Gastos de Sepelio; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 07, de fecha 08 de abril del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 - Educación Mariscal Cáceres, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00598-2017-0-2201-JR-LA-01, el pago del reintegro del **Subsidio por Luto**, a favor de **AQUILES RIVERO MORI**, por el fallecimiento de su señora madre Esperanza Mori de la Cruz, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; siendo **FUNDADA** por Resolución N° 06 de fecha 29 de agosto del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y **DECLARÁNDOSE**



Resolución Directoral Regional

N° 0712 -2019-GRSM/DRE

CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 07, de fecha 08 de abril del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 - Educación Mariscal Cáceres, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 06 que contiene la Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 - Educación Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 30 de MAYO 2019
[Signature]
Lindaura Arista Valderrama
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

